

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

FACULTAD DE CONTADURIA

Y ADMINISTRACION

T E S I S

ALMA LUCIA FLORES FRANCO

AGOSTO DE 1987.

No. ADQ H 61958

CLAS D344.3

F634c

Dedico esta tesina:

A Dios Porque me dió fortaleza y vitalidad
para lograr uno de mis objetivos ..
.... ser PROFESIONISTA.

A Mis Padres Porque gracias a su apoyo, consejo
y sacrificio he llegado a realizar
la más grande de mis metas la cuál
constituye la herencia mas valiosa
que pudiera recibir.

A Mis Maestros Por su ayuda, dedicación y amistad
que me brindaron en el transcurso
de mi carrera.

A Mis Hermanos, Amigos y Compañeros.

Con Agradecimiento y Respeto

Alma Lucía

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

I N D I C E

PAGINA

Supletoriedad del Código Fiscal	1
Definición de Crédito Fiscal	1
Nacimiento de las contribuciones	1
Plazo de pago	2
Vigencia de las disposiciones fiscales	2
Domicilio Fiscal	2
Ejercicios Fiscales	3
Liquidación o Fusión de Sociedades	3
Computo de Plazos	4
Práctica de Diligencias	4
Residentes en Territorio Nacional	5
Enajenación de Bienes	6
Enajenación a plazos y Arrendamiento financiero	6
Actividades Empresariales	7
Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes	7
Concepto de Empresa y Establecimiento	7
Representante Legal y Pago de Contribuciones	8
Medios de Pagos y su Aplicación	9
Recargos e Indemnizaciones	10
Estímulos Fiscales acreditamiento	11
Registro Federal De Contribuyentes	12
Sistemas y Registros Contables	13
Formas Oficiales	14
Facultades de las Autoridades Fiscales	15
Requisitos de las Notificaciones	16
Omisión de Declaraciones	17
Causales para Recoger la Contabilidad	18
Dictámenes de Contadores Públicos	19
Inconformidad	20
Omisión de compras	21
Irregularidades	22
Solicitud de pagos en parcialidades y Caducidad	23
Reserva de Datos Infracciones y delitos fiscales	24
Multas	25
Otras Infracciones	29
Recursos Administrativos	32
Garantía del interés fiscal	35
Prescripción y Gastos de Ejecución	36
Bienes inembargables	37
Intervención y Remate de Bienes	38

SUPLETORIEDAD DEL CODIGO FISCAL
(CFF Art. 1)

- La Federación y los Estados extranjeros como contribuyentes.
- Las contribuciones y sus accesorios.
- Productos y aprovechamientos.

DEFINICION DE CREDITO FISCAL
(CFF Art. 4)

- Ingresos que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados.
- Contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios.
- Incluyendo las que se deriven de responsabilidades de sus servidores públicos o de los particulares.

RECAUDACION DE CREDITOS FISCALES
(CFF Art. 4)

- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Oficinas que la SHCP autorice.

NACIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES
(CFF Art. 6)

- Cuando se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales.
- Se determinan conforme a disposiciones vigentes cuando se causen.
- Le son aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan en fecha posterior.

DETERMINACION DE LAS CONTRIBUCIONES
(CFF Art. 6)

- Corresponde a los contribuyentes su determinación.
- Si corresponde a las autoridades su determinación, si deberá proporcionar información dentro de los 15 días siguientes.

PLAZO DE PAGO
(CFF Art. 6)

- Regla General.- en la fecha o dentro del plazo señalado en las Leyes.
- Retenciones o recaudadores.- a más tardar el día 7 del mes inmediato.
- Otros casos.- dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

RETENCIONES NO EFECTUADAS
(CFF Art.6)

- El retenedor está obligado a enterar una cantidad equivalente a la no retenida.

VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
(CFF Art. 7)

- Entran en vigor en toda la República al día siguiente de su publicación en el D.O.F.
- En la fecha en que expresamente se señalen.

DOMICILIO FISCAL
(CFF Art. 10)

PERSONAS FISICAS

- a. Actividades empresariales. Principal asiento de sus negocios.
- b. Servicios personales independientes. Local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.
- c. En los demás casos. Donde tengan el asiento principal de sus actividades.
- d.

PERSONAS MORALES

- a. Residentes en el país. Es local donde se encuentra la administración principal del negocio.
- b. Residentes en el extranjero. Su establecimiento en México, donde se encuentre la administración principal o el que designen.

EJERCICIOS FISCALES
(CFF Art. 11)

Personas físicas y morales
sin ejercicio social

- Año natural

Personas morales con ejer-
cicio social

- El ejercicio social
coincide con el fiscal.

EJERCICIOS FISCALES DE LAS PERSONAS MORALES
(CFF Art. 11)

Regular

Hasta doce meses

Irregular

Menos de doce meses

Sus ejercicios terminarán el día último del mes de calendario que elija.

LIQUIDACION O FUSION DE SOCIEDADES
(CFF Art. 11)

- El ejercicio termina anticipadamente
- En caso de liquidaciones
 - + Garantizar el interés fiscal
 - + Se considera un ejercicio todo el período de liquidación.
- En caso de fusión
 - + La Sociedad que subsista presenta las declaraciones de la que desaparece.

CAMBIO DE FECHA DE CIERRE

- Presentar aviso ante las autoridades fiscales
- Autorización expresa cuando en los cambios posteriores no han transcurrido cuando menos 5 años.

COMPUTO DE PLAZOS
(CFF Art. 12)

- No se toman en cuenta los sábados y domingos, días festivos que se indican
 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo,
 5 de mayo, 1o. de septiembre, 16 de septiembre, 12 de octubre
 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años y el 25
 de diciembre.
- Los días de vacaciones no opera para la presentación de decla
raciones y pago de contribuciones.
- Vacaciones escalonadas no se consideran generales

COMPUTO DE PLAZOS
(CFF Art. 12)

- Se computan todos los días. En los plazos establecidos por períodos y en los quesse señale una fecha determinada para su extinción.
- Plazos que se fijan por mes sin especificar que sean de calen
dario posterior a aquel en que se inició.
- Plazos que se fijan por año, sin especificar que sea de calen
dario a aque en que se inicia.
- Habilitación del día siguiente.
- Habilitación de días inhábiles.

PRACTICA DE DILIGENCIAS
(CFF Art. 13)

- Se deben practicar en días y horas hábiles entre las 7:30 y 18:00 horas.
- Diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles.
- Verificación de vienes y mercancías en transporte se conside
ran hábiles las 24 horas del día todos los días del año.
- Habilitación de días y horas inhábiles
 - + Cuando el contribuyente realice actividades en esos días y esas horas.
 - + En diligencias cuyo propósito sea el de asegurar la conta
bilidad y bienes del contribuyente.

DEFINICIONES

- + México, país y territorio
- + Residentes
- + Enajenación de bienes
- + Arrendamiento financiero
- + Actividades empresariales

MEXICO, PAIS Y TERRITORIO (CFF Art. 8)

- + Se entiende por México, País y territorio lo que conforme a nuestra Constitución así se establezca:
 - Los Estados de la República y el D.F.
 - Las islas, plataforma continental y zocales submarinos.
 - Las aguas de los mares territoriales.
 - El espacio situado sobre territorio nacional.
 Art. 27 y 42 constitucional.

RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL (CFF Art. 9)

PERSONAS FISICAS Que hayan establecido en México su casa habitación. No aplicable a quienes permanezcan en otro país por más de 183 días.

Mexicanos que presten sus servicios al Estado y que por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero.

PERSONAS MORALES Que hayan establecido en México la administración principal de su negocio.

ENAJENACION DE BIENES
(CFF ART. 14)

- Toda transmisión de propiedad
- Las adjudicaciones
- / Las aportaciones a sociedades o asociaciones
- Afrendamiento financiero
- Fideicomiso, en ciertos casos
- Cesión de derechos de bienes afectos al fideicomiso
- Los que se realicen mediante la enajenación de títulos de - - crédito o de la cesión de derechos que los representan. No -- acciones o partes sociales.

ENAJENACION A PLAZOS
(CFF Art. 14)

- Cuando el plazo exeda de 12 meses y se difiera la mitad del - precio para después del sexto mes.
- Público en general. Plazo de 12 meses y se difiera más de 35% del precio para después del sexto mes. No traslado del IVA. En forma expresa y por separado.

ENAJENACIONES EN TERRITORIO NACIONAL
(CFF Art. 14)

- Si al efectuarse el envío el bien se encuentra en el País.
- Cuando en el País se realiza la entrega material del bien por el vendedor.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO
(CFF Art. 15)

- Contrato por el cual se otorga el uso o goce temporal de bienes tangibles.
- Requisitos del contrato.
 - . Plazo igual o mayor al período de depreciación del bien
 - . Pagos iguales o superiores al valor del bien
 - . Se mencionen las tasas de interés aplicables.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CFF Art. 16)

- Comerciales. De conformidad con las leyes tengan ese carácter
- Industriales. Extracción, conservación o transformación de -- materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- Agrícolas, Siembra, cultivo, cosecha y su primera enajenación sin transformación.
- Ganaderas. Cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación sin transformación.
- Pesca. Captura y extracción de toda clase de especies marinas y de agua dulce y su primera enajenación sin transformación.
- Silvícolas. Cultivo de los bosques o montes, la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos, su primera enajenación sin transformación

CONCEPTO DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO (CFF Art. 16)

Empresa: persona física o moral que realice actividades empresariales.

Establecimiento; lugar de negocios donde se desarrollen, parcial o totalmente actividades empresariales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

PROMOCIONES ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES (CFF Art. 18)

Formalidades

- Firmas por el interesado o su representante
- En las formas autorizadas por la SHCP con el número de ejemplares que se establezca

CUANDO NO EXISTAN FORMAS APROBADAS
(CFF Art. 19)

REQUISITOS

1. Por escrito
2. Datos de identificación
 - Nombre, denominación o razón social
 - Domicilio Fiscal
 - Registro Federal de Contribuyentes
3. Autoridad y propósito de la promoción
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de la persona autorizada para recibirlas

Plazo de 10 días para cumplir los requisitos

REPRESENTANTE LEGAL
(CFF Art. 19)

- Escritura pública
- Carta poder con dos testigos y ratificada ante las autoridades fiscales o Notario.
- Autorización por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones.
- Acreditar representación a más tardar en la fecha en la que se presente la promoción
- No se admite la gestión de negocios

PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
(CFF Art. 20)

- Se causan y se pagan en moneda nacional
- Se considera el tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera.
- Tipo de cambio a que se haya adquirido la moneda extranjera
- Tipo de cambio promedio para enajenación que publique la SHCP en el D.O.F.
- Contribuciones al comercio exterior o aquellas que deban efectuarse en el extranjero se considera el tipo de cambio que fije la SHCP.

MEDIOS DE PAGO
(CFF Art. 20)

- Cheques certificados
- Giros
 - + Postales
 - + Telegráficos
 - + Bancarios
- Cheques personales no certificados

CHEQUES PERSONALES NO CERTIFICADOS
(RCFF Art. 8)

- El pago de contribuciones sólo podrá hacerse con cheques personales del contribuyentes sin certificar, cuando sean expedidos por el mismo.
- Notarios. Pagos con cheques sin certificar cuando sean expedidos por el contribuyente.
- Cheques a favor de:
 - Tesorería de la Federación
 - Tesorerías de los Estados
 - Organismos descentralizados
- Cheques a cargo de instituciones que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la autoridad recaudadora.

APLICACION DE LOS PAGOS
(CFF Art. 20)

1. Gastos de ejecución
2. Recargos
3. Multas
4. Indemnización por cheques devueltos
5. Contribuciones pagando primero las más antiguas

RECARGOS E INDEMNIZACIONES
(CFF Art. 21)

- Plazos prorrogados 8.25%
- Plazos no prorrogados 8.25%
- Tope del 100% pagos espontáneos
- Tope del 500% pagos no espontáneos
- 20% indemnización por cheques devueltos

NO CAUSAN RECARGOS
(CFF Art. 21)

- Los propios recargos
- Los gastos de ejecución
- Multas por infracción
- Indemnización del 20%

DEVOLUCION DE CONTRIBUCIONES
(CFF Art. 22 y RCFF Art. 11)

- Oficio o a petición del interesado
- Mediante cheque o certificados
- Dentro del plazo de dos meses
- Intereses tope hasta del 500%
- Solicitud ante la autoridad administradora

COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
(CFF Art. 23)

- Adeudos propios o retenidos y sus accesorios siempre y cuando se trate de una misma contribución
- Compensación de diferentes contribuciones solo con autorización expresa de la SHCP
- Recargos por compensaciones indebidas
- No se podrá compensar cantidades por las que se haya solicitado devolución o prescrito la obligación de devolverlas
- Bastará con compensar en la declaración respectiva

COMPENSACION DE CREDITOS FISCALES
(CFF Art. 24)

- Entre entidades del sector público
- Excepto S.N.C.
- Previo acuerdo entre Estado y Municipio

ESTIMULOS FISCALES ACREDITAMIENTO
(CFF Art. 25)

- Aviso ante autoridades competentes
- Presentación de certificados
- Plazo de 5 años
- Recargos por acreditamiento indebido

RESPONSABLES SOLIDARIOS

- / Retenedores y recaudadores
- Liquidadores y Síndicos
- Adquirientes de negociaciones
- Padres o tutores
- Legatarios y donatarios
- Por voluntad propia
- Terceros que otorguen depósitos, prendas o hipotecas

La responsabilidad solidaria comprende los accesorios, excepto las multas.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION
(CFF Art. 26)

- Dirección general, gerencia o administrador único
- Responsables solidarios por contribuciones causadas o no retenidas, que debieran pagarse o enterarse durante su gestión
- Hasta por la parte del interés fiscal que no cubran los bienes de la sociedad.

**RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION
(CFF Art. 26)**

- No solicitud de inscripción en el RFC
- Contabilidad
- Cambios de domicilio sin presentar aviso

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(CFF Art. 27)**

- Obligados quien deba presentar declaraciones periódicas
- Avisos
- Pagos al personal solicitar su inscripción
- Fedatarios exigir evidencia de inscripción, aviso de liqui--
dación o cancelación, dentro del mes siguiente
- Conservar y presentar a las autoridades cuando lo requieran

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(RCFF Art. 14)**

- Inscripción
- Cambios de nombre, denominación o razón social
- Cambio de domicilio fiscal
- Altas, aumento, disminución o baja de obligaciones fiscales
- Liquidación o apertura de sucesión
- Cancelación
- Cambio de actividad preponderante
- Aviso de cambio de nombre. Contribuyentes no obligados a ---
presentar declaraciones periódicas

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PLAZOS
(RCFF Art. 15)

Dentro del mes siguiente

- | | |
|--|--|
| Personas morales resedentes en México | - De aquel en que se firme la - escritura. |
| Personas físicas y morales residentes en el extranjero | - De aquel en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la pre--sentación de declaraciones per--periódicas. |
| Empleados | - A partir del día en que se inicie la prestación del ser--vicio dentro de los quince días siguientes. |

SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES
(CFF Art. 28 y RCFF Art. 26)

- Separación de actividades por tasas compras y ventanas
- Inversiones. Identificación que permita precisar fechas de adquisición, descripción monto original e importe de la de--ducción
- Relacionar cada operación con los saldos finales de las cuentas
- Formular estados financieros y relacionarlos con las cuen---tas de cada operación
- Registros adecuados y sistemas de control interno
- Identificar las devoluciones y/o rebajas sobre compras y/o sobre ventas
- Cumplir con los requisitos para obtener estímulos fiscales

SISTEMAS DE CONTABILIDAD
(RCFF Art. 27)

Manual	Diario y Mayor
Mecanizado	Diario y Mayor
Electrónico	Mayor

AUTORIZACION DE LIBROS Y REGISTROS
(RCFF Art. 27)

Manual.- Libros encuadernados y foliados, se presentan antes de ser utilizadas a la OFH para su autorización.

Mecanizado.- Autorización previa de las hojas

Electrónico.- Autorización a más tardar en la fecha de presentación de la declaración anual.

REGLAS SOBRE CONTABILIDAD
(CFF Art. 28)

- Asientos analíticos dentro de los dos meses siguientes
- Contabilidad en su domicilio o aviso si se lleva en otro lugar
- Retención de Registros por parte de las autoridades fiscales
- Destrucción

DOCUMENTACION COMPROBATORIA
(CFF Art. 29 y 30)

- Ventas
- Compras
- Donativos
- Microfilmación
- Máquinas de comprobación fiscal

FORMAS OFICIALES
(CFF Art. 31)

- Avisos, declaraciones, constancias y/o documentos en formas aprobadas en los ejemplos que éstas indiquen
- Formas no aprobadas. Escrito por cuádruplicado, nombre, domicilio y RFC. Ejercicio, obligación e importe
- Avisos para no presentar declaraciones
- Representantes de no residentes
- Declaraciones omitidas
- Plazos. Los que señalen las leyes dentro de los quince días siguientes

PRESENTACION DE DECLARACIONES
(CFF Art. 31)

- En las oficinas autorizadas por SHCP
- En ciertos casos por correo certificado
- Se deben recibir sin observaciones y objeciones, salvo en algunas ocasiones

OFICINAS AUTORIZADAS
(RF-86 puntos 13 a 20)

- Federales de hacienda
- Tesorerías de los Estados
- Administraciones Fiscales

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS
(CFF Art. 32)

- Derecho que puede ser ejercido dentro de los 5 años siguientes
- En formas especiales cuando se haya iniciado una visita domiciliaria
- Por algunos renglones por consentimiento parcial
- Todos los datos incluyendo los que no se modifican

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
(CFF Art. 33)

- Proporcionar asistencia gratuita
- Explicar disposiciones fiscales
- Mantener oficina de orientación
- Elaborar formularios
- Señalar en forma precisa que documentación exige
- Dar a conocer derechos y medios de defensa
- Efectuar reuniones de información
- Publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general.

CONSULTAS DE PARTICULARES
(CFF Art. 34)

- Sobre situaciones reales y concretas
- Derivan derechos para el particular, solo si la resolución fue por escrito

CRITERIOS
(CFF Art. 35)

- Unicamente derivan derechos de los mismos, cuando se publiquen en el D.O.F.

RESOLUCIONES A FAVOR DE PARTICULARES
(CFF Art. 36)

- Se modifican por el Tribunal Fiscal de la Federación mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales
- Las modificaciones no comprenden los efectos producidos con anterioridad a la nueva resolución

NEGATIVA FICTA
(CFF Art. 37)

- Se considera que la autoridad resolvió negativamente una petición, si no la contesta en un plazo de 4 meses
- Procede los medios de defensa
- El término comienza a partir de que se cumplan con todos los requisitos establecidos

REQUISITOS DE LAS NOTIFICACIONES
(CFF Art. 38)

- Por escrito
- Motivos, fundamentos, resolución, objeto y propósito
- Firma de funcionario competente
- Nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido
- Causas de la responsabilidad en casos de notificaciones de responsabilidad solidaria

FACULTADES DE LA SHCP
(CFF Art. 39)

- Condonación o prórroga
- Facilitar el cumplimiento de obligaciones
- Conceder estímulos o subsidios

RESISTENCIA DEL CONTRIBUYENTE
(CFF Art. 40)

- Fuerza pública
- Multas
- Mandato legítimo de autoridad competente

OMISION DE DECLARACIONES
(CFF Art. 41)

- Impuesto provisional igual al determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones presentadas
- Embargo de bienes o la negociación
- Multas por cada requerimiento. Seis días de plazo. No mas de tres requerimientos

FACULTADES DE COMPROBACION
(CFF Art. 42)

- Rectificar errores aritméticos
- Revisión de la contabilidad, documentos e informes
- Visitas domiciliarias para revisar contabilidad, bienes y mercancías
- Revisar dictámenes de contadores públicos
- Practicar u ordenar la práctica de avalúos
- Recabar información de funcionarios públicos y fedatarios
- Formular denuncias
- Comprobar el cumplimiento de disposiciones sobre control de cambios

REQUISITOS DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA
(CFF Art. 43)

- Mismos que el de las notificaciones
- Lugar o lugares donde se llevan a cabo
- Nombre o nombres de los auditores

FORMALIDADES DE LA VISITA DOMICILIARIA
(CFF Art. 44)

- Se debe realizar en el lugar o lugares señalados en la orden
- Citatorio para el día siguiente
- Relación de sistemas, libros, registros y demás requisitos que integran la contabilidad
- Cambio de domicilio después del citatorio
- Aseguramiento de la contabilidad y de los bienes
- Identificación de visitantes y testigos
- Auxilio de otras autoridades

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
(CFF Art. 45)

- Permitir el acceso de lugar o lugares objeto de la visita
- Mantener a su disposición la contabilidad y demás documentación
- Permitir la verificación de bienes y mercancías
- Poner a su disposición equipo de cómputo y sus operadores

CAUSALES PARA RECOGER LA CONTABILIDAD
(CFF Art. 45)

- Cuando se nieguen a recibir la orden
- Contabilidad en libros no autorizados
- Doble contabilidad y no se puedan comparar con los datos de las declaraciones
- Omisión de declaraciones
- Documentación no registrada
- Destrucción, alteración de sellos o marcas colocadas por los auditores

- Emplazamientos a huelga o suspensión de labores
- Levantar acta

REGLAS DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS
(CFF Art. 46)

- Acta donde se consignen hechos y omisiones
- Actas parciales y complementarias
- Actas en las oficinas fiscales
- Firma y entrega del acta final

CONCLUSION ANTICIPADA
(CFF Art. 47)

- Dictamen de Contador Público
- Por corrección de la situación fiscal

COMPULSAS
(CFF Art. 48 y 51)

- Solicitud por escrito
- Instancia de la inconformidad

DICTAMEN DE CONTADORES PUBLICOS
(CFF Art, 52)

- Contados Público registrado
- Dictamen formulado de acuerdo a las disposiciones del Reglamento del Código y normas de auditoría
- Informe sobre la situación fiscal del contribuyente

PLAZOS PARA PROPORCIONAR DOCUMENTACION
(CFF Art. 53)

- | | | |
|--|---|--------------|
| Libros y registros de contabilidad | - | De inmediato |
| Documentos que sean de los que debe tener el contribuyente | - | Seis días |
| En los demas casos | - | Quince días |
- Se consideran actos consentidos si no se presentan, se señala el lugar donde se encuentra

INCONFORMIDAD**(CFF Art. 54)**

- Mediante escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes
- Acompañar pruebas
- Actos consentidos si no se presenta la inconformidad

UTILIDADES PRESUNTAS**(CFF Art. 55)**

- Se opongan u obstaculicen la iniciación o el desarrollo de la visita
- No haber presentado declaraciones
- No presentar libros y registros contables
- Falta de documentación de más del 3%
- Omisión de ingresos y/o compras o alteración del costo por más del 3%
- Comprobantes apócrifos
- Omisión de inventarios si exceden del 3% de su costo
- No cumplir con obligaciones de valuación de inventarios o no se lleve el procedimiento de control de los mismos
- No utilizar máquinas registradas de comprobación fiscal, las alteren o destruyen
- Vicios o irregularidades que imposibilitan el conocimiento de operaciones

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR UTILIDADES**(CFF Art. 56)**

- Datos de la contabilidad
- Datos de declaraciones
- Información de terceros
- Signos externos de riqueza

DETERMINACION PRESUNTIVA DE CONTRIBUCIONES NO RETENIDAS**(CFF Art. 57)**

- Por omisiones en retención o entero por más del 3%

DETERMINACION PRESUNTIVA EN VISITAS DOMICILIARIAS
(CFF Art. 58)

- Después de iniciada la visita en un plazo que no exeda de tres meses
- Corrección de la situación fiscal dentro de los 15 días siguientes. Prórroga por 15 días más como máximo
- Terminar visita o continuarla

SE PRESUMEN INGRESOS
(CFF Art. 59)

- La información contenida en la contabilidad
- Documentación en blanco a nombre de terceros
- Información a nombre del contribuyente localizados en poder de su personal o accionistas
- Depósitos y/o pagos registrados en la contabilidad
- Depósitos en cuantas personales de los gerentes, administradores o terceros cuando sus cuentas de cheques se hagan pagos por cuenta del contribuyente
- Diferencia en activos

OMISION DE COMPRAS
(CFF Art. 60)

- Se presumen que los bienes adquiridos y no registrados, fueran enajenados
- Reconstrucción de 30 días promedio diario por número de días objeto de la revisión
- No es posible la reconstrucción

Promedio de	Número de días objeto de
siete días	la revisión

INFORMACION O DOCUMENTACION DE TERCEROS
(CFF Art. 62 y 63)

- Se consideran operaciones del contribuyente
- Contengan datos que lo identifiquen
- Se señalen su domicilio
- Domicilios ficticios
- Cobros o pagos efectuados por interpósita persona
- Datos de organismos fiscales autónomos y documentos microfilmados

FORMALIDADES DE LAS REVISIONES FISCALES
(CFF Art. 64)

- En primer lugar el último ejercicio de doce meses
- Ejercicios anteriores por no haber presentado la declaración del ejercicio o incurrido en alguna irregularidad.

IRREGULARIDADES
(CFF Art. 64)

- No pagar la PTU
- Efectuar compensaciones o acreditamientos improcedentes
- Obtener devoluciones indebidas de impuestos
- Omisión de contribuciones a cargo o retenida por más del 3%
- No inscripción en el R.F.C.

FORMALIDADES DE LAS REVISIONES FISCALES
(CFF Art. 64)

Son revisables en cualquier tiempo

- Declaraciones complementarias
- Impuestos retenidos
- Ejercicios irregulares

ENTERO DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS
(CFF Art. 65)

- Deben pagarse o garantizarse junto con sus accesorios, dentro del mes siguiente a la fecha en que surta efecto su notificación.

PRORROGAS PARA EL PAGO
(CFF Art. 65)

- Plazo hasta de 36 meses
- Recargos sobre saldos insolutos
- Garantizar el interés fiscal

SOLICITUD DE PAGOS EN PARCIALIDADES
(RCFF Art. 59)

- Ante la administración fiscal
- Flujo de caja solo actividades empresariales
- Pagar mensualmente parcialidades a doceavas partes mientras deciden.

CADUCIDAD
(CFF Art. 67)

- La extinción de las facultades del fisco para:
 - + Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales
 - + Determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios
 - + Imponer sanciones por infracciones
- Se consume en el término de 5 años no sujetos a interrupción.

CADUCIDAD
(CFF Art. 67)

- El término de 5 años se inicia a partir del día siguiente al:
- Que se hubiera vencido el plazo para presentar declaraciones manifestaciones o avisos
 - Que se produjo el hecho generador del crédito fiscal, si no existiera obligación de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos
 - Hubiera cometido la infracción.

LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD
(CFF Art. 68)

- Se presumen legales
- Deben probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue.

RESERVA DE DATOS
(CFF Art. 69)

Obligados a no divulgar los datos suministrados por el contribuyente en la revisión.

INFRACCIONES Y DELITOS FISCALES

SANCIONES ADMINISTRATIVAS
(CFF Art. 70)

- Multas de independientemente del pago de las contribuciones
- Se incrementan con el factor aprobado por el congreso 2.45 a partir del 1o. de marzo de 1986.

INFRACTORES
(CFF Art. 71)

- Personas que violen las disposiciones del Código Fiscal
- Varios responsables cada uno paga su multa.

DENUNCIAS DE FUNCIONARIOS
(CFF Art. 72)

- Incurren en responsabilidad si no las formulan
- Plazo de 15 días
- No opera para quienes:
 - Tengan obligación de guardar reserva
 - Participen en las tareas de asistencia al contribuyente.

NO SE IMPONEN MULTAS
(CFF Art. 73)

- Cumplimientos espontáneos
- Infracciones por causa fortuita o de fuerza mayor

SANCIONES A FEDATARIOS (NOTARIOS PUBLICOS)
(CFF Art.73)

- Pagan los accesorios cuando la omisión les sea atribuibles

CONDONACION DE MULTAS
(CFF Art. 74)

- Facultad de la SHCP
- Circunstancias y motivos de la sanción
- La resolución no puede ser impugnada
- Procede en los casos de multas que hayan quedado firmes

AGRAVANTES PARA IMPONER MULTAS
(CFF Art. 75)

- Reincidencia
- Documentación apócrifa
- Documentación indebida
- Problemas en la contabilidad
- Destrucción de la contabilidad
- Omisión de contribuciones retenidas o recaudadas
- Continuidad

MULTAS POR VARIAS INFRACCIONES
(CFF Art. 75)

- Se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

REDUCCION DE MULTAS

- Del 20% cuando se pague dentro del mes siguiente de su notificación.

**MULTAS POR INFRACCIONES DESCUBIERTAS POR LA AUTORIDAD
(CFF Art. 76)**

- 50% - Si se pagan antes del cierre del acta final o se notifi-
que el oficio de observaciones
- 100% - Si se pagan después del cierre del acta final o de la --
notificación.
- 150% - En los demás casos.

**MULTAS POR PERDIDAS FISCALES
(CFF Art. 76)**

Pérdida fiscal declarada	100
Pérdida fiscal real	<u>50</u>
Base para multa	50
% de multa	<u>10%</u>
Importe de la multa	<u><u>5</u></u>

**AUMENTO O DISMINUCION DE MULTAS
(CFF Art. 77)**

- Aumentos del 20% al 60%
- Disminuciones del 20% al 25%

**SANCIONES POR ERRORES ARITMETICOS
(CFF Art. 78)**

- Multa del 20% de las contribuciones omitidas
- Del 10% si se paga dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación.

INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL RFC
(CFF Art. 79 y 80)

	<u>Infracción Máxima</u>
- No inscripción	31,000
- No presentar avisos	15,000
- No citar el número	61,000
- Autorización indebida de escrituras públicas	92,000
- Domicilio fiscal	31,000

PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DECLARACIONES
(CFF Art. 81 y 82)

	<u>Infracción Máxima</u>
No presentarlas	6,100 o el 10% de la omisión
Incompletas o con errores	3,100
No pagarlas oportunamente	6,100 o el 2% de la omisión.

MULTAS REQUERIMIENTOS
(CFF Art. 82)

1o.	\$ 15,000
2o.	31,000
3o.;	61,000

CONTABILIDAD
(CFF Art. 83 y 84)

	<u>Infracción Máxima</u>
No llevarla	153,000
No tener algún libro, ni cumplir con disposiciones relativas a inventarios	77,000
Llevarla en lugares distintos o de manera diferente a la señalada por las leyes	77,000
Registros incompletos, inexactos o fuera de plazo	61,000

	<u>Infracción Máxima</u>
Por no autorizar los libros	31,000
No conservar los libros	122,000
No expedir comprobantes	31,000
Microfilmación sin requisitos	153,000

POR FACULTADES DE COMPROBACION
(CFF Art. 85 y 86)

	<u>Infracción Máxima</u>
Presentar oposición, no proporcionar contabilidad, contenido de cajas de valores y otros obstáculos	306,000
No conservar documentación y otra documentación en depósito	612,000

FUNCIONARIOS PUBLICOS
(CFF Art. 87 y 88)

	<u>Infracción Máxima</u>
No exigir el pago de contribuciones o hacerlo en forma diversa de la establecida por las leyes	153,000
Afirmar haber cumplido con las disposiciones fiscales sin haberlo realizado y mentir en las actas de visita	612,000

INFRACCIONES DE TERCEROS
(CFF Art. 89 y 90)

	<u>Infracción Máxima</u>
Asesorar o aconsejar la omisión, colaborar en la alteración, inscripción asuntos o datos falsos en la contabilidad	306,000
Ser cómplice en la omisión de infracciones fiscales	153,000

OTRAS INFRACCIONES
(CFF Art. 31)

Máxima de \$31,000

DELITOS FISCALES

PROCEDIMIENTO PENAL

- / Formulación de querella
 - Defraudación
 - RFC
 - Omisión de declaraciones
 - Registro de contabilidad
 - Disponer de bienes en depósito
 - Interventores
 - Visitas o embargos sin mandato
- / Declaración de perjuicio
- / Declaración de contrabando
- / Denunciar los hechos en el Ministerio Público
- / Sobreseimiento

DIVERSAS DISPOSICIONES

- 99 Delito continuado
- 100 Prescripción de la acción penal
- 101 Condena condicional

DELITO DE CONTRABANDO
(CFF Art. 102)

- Omisión del pago de impuestos
- No obtener permisos
- Importación o exportación de mercancías prohibidas

DELITO DE CONTRABANDO**(CFF Art. 103, 104, 105, 106 y 107)**

- Presunción de consumación
- Se sanciona con prisión
- Actos que se le asimilan
- Mercancías de uso personal
- Contrabando calificado

DEFRAUDACION FISCAL**(CFF Art. 108 y 109)**

- Omisión de contribuciones o beneficios indebidos con perjuicio del fisco
- Ingresos no declarados
- Deducciones falsas
- No enterar impuestos retenidos o recaudados
- Beneficios sin derecho de estímulos fiscales
- Prisión hasta de nueve años

DELITOS RELACIONADOS CON EL RFC**(CFF Art. 110)**

- Omisión de inscripción
- No presentar informes o hacerlo con falsedad
- Tener dos o más números
- Se atribuya actividades que no le correspondan
- No presentar avisos de cambio de domicilio
- Prisión hasta de tres años

DELITOS DIVERSOS**(CFF Art. 111)**

- Omisión de declaraciones
- Sistemas contables
- Destrucción de libros
- Hasta tres años de prisión

**DELITOS DE DEPOSITARIOS O INTERVENTORES
(CFF Art. 112)**

- Dispongan para si o para otros de los bienes
- 9 años de prisión

**OTROS DELITOS
(CFF Art. 113, 114 y 115)**

- Hasta con seis años de prisión
 - + Alteración o destrucción de aparatos de control, sellos o marcas oficiales
 - + Destrucción de máquinas registradoras
 - + Visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito
- Hasta con nueve años de prisión
 - + Robo o destrucción de mercancías que se encuentren en recintos fiscales.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

I Recursos Administrativos

1. Disposiciones Generales
2. Recursos de revocación
3. Recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución
4. Recurso de nulidad de notificaciones
5. Trámite y resolución de recursos

II Notificaciones y garantía de interés fiscal

III Procedimiento administrativo de ejecución

1. Disposiciones Generales
2. Embargo
3. Intervención
4. Remate

MEDIOS DE DEFENSA ANTE EL FISCO

- Recursos administrativos
- Juicio contenciosos administrativo
- Juicio de amparo

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

/ La sola existencia de una resolución administrativa, no ----
implica que deba combatirse, deben reunir ciertas caracteristicas.

CARACTERISTICAS DE LAS RESOLUCIONES

1. Definitivas
2. Personales y concretas
3. Que causen agravios
4. Que consten por escrito
5. Nueva

RECUSOS ADMINISTRATIVOS (CFF Art. 116)

- Revocación
- Oposición al procedimiento administrativo de ejecución
- Nulidad de notificaciones

RECURSOS DE REVOCACION

Medio de defensa que permite combatir resoluciones que con ca--
rácter de definitivas dicten las autoridades administrativas o
judiciales, con el objeto de **mulificarlas**.

RECURSO DE REVOCACION (CFF Art. 117)

Procederá contra resoluciones definitivas que:

- Determinen contribuciones o accesorios
- Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la ley
- Dicten las autoridades aduaneras

**RECURSO DE OPOSICION AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION
(CFF Art. 118)**

Procede contra actos que:

- Exijan el pago de créditos fiscales
 - + Que ya están extinguidos
 - + Monto superior al real
- Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que este no se ajustó a la ley
- Afecten el interés jurídico de terceros

**RECURSOS DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES
(CFF Art. 120)**

Procede en contra de las notificaciones que se hagan en contravención de las disposiciones legales.

**INTERPOSICION DEL RECURSO
(CFF Art. 121)**

- Por escrito
- Ante la autoridad que lo emitió o ejecutó el acto impugnado
- En ciertos casos en la oficina exactora más cercana o por correo certificado.

**REQUISITOS DEL ESCRITO
(CFF Art. 122)**

- Nombre, denominación o razón social
- Domicilio fiscal
- Registro Federal de Contribuyentes
- Autoridad a la que se le dirige
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Acto que se impugna
- Agravios que cause
- Pruebas y hechos contravertidos

Plazo de cinco días para completar alguno de los requisitos

REPRESENTACION DE LOS INTERESADOS
(CFF Art. 122)

- Debe recaer en Licenciado en Derecho
- No aplicable si la gestión se realiza en nombre de persona moral.

ANEXOS AL RECURSO
(CFF Art. 123)

1. Documentos que acrediten personalidad
2. Documento en que conste el acto impugnado
3. Constancia de notificación
4. Pruebas documentales y dictamen pericial

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
(CFF Art. 124)

- Que no afecten el interés jurídico del recurrente
- Resoluciones dictadas
- Impugnados ante el Tribunal Fiscal de la Federación
- Que se hayan consentido
- Conexos a otros ya impugnados

FORMAS DE RESOLUCION
(CFF Art. 133)

- Desecharlo por improcedentes
- Confirmar el acto impugnado
- Mandar reponer el procedimiento administrativo
- Dejar sin efecto el acto impugnado
- Modificarlo o dictar uno nuevo

FORMAS DE NOTIFICACION
(CFF Art. 134 a 140)

- Personalmente
- Correo certificado
- Correo ordinario
- Estrados
- Edictos

GARANTIA DEL INTERES FISCAL

- Depósito en dinero
- Prenda o hipoteca
- Fianza
- Obligación solidaria
- Embargo en vía administrativa

GARANTIA DEL INTERES FISCAL

(CFF ART. 141)

- Monto, Contribución y accesorios causados y que se causen en los próximos doce meses
- Requisitos
- Dispensa

PROCEDE LA GARANTIA

(CFF Art. 142, 143 y 144)

- Se solicite suspensión del producto
- Prórrogas o pagos en parcialidades
- Se solicite la aplicación del procedimiento
- Se hacen efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución
- Consentimiento parcial
- Negativa o violación de la suspensión

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION

(CFF Art. 145)

- Embargo precautorio cuando a juicio de la autoridad hubiera peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice cualquier maniobra
- Se deja sin efecto si no se admite resolución dentro del plazo de un año.

PRESCRIPCION
(CFF Art. 146)

- Medio legal que nos libera del pago de los créditos fiscales
- Se consume en el término de 5 años
- Inicia a partir que de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido
- Se interrumpe por cada gestión notificada al deudor
- Solicitud de declaratoria de la prescripción
- La cancelación de créditos no libera de la responsabilidad de pago.

OTRAS DISPOSICIONES

- Art. 147 Controversias entre fisco federal y local
- 148 Concurrencia de fiscos en el embargo
- 149 Reglas en la preferencia de créditos fiscales

GASTOS DE EJECUCION
(CFF Art. 150)

- 2% por cada diligencia o una vez al salario mínimo general diario del d.f. vigente
- Tope del salario mínimo anual del D. F.

SECUESTRO ADMINISTRATIVO-EMBARGO
(CFF Art. 151, 152, 153 y 154)

- Cuando al deudor se le requiere el pago y no lo hace
- Embargo de bienes
- Embargo de negociaciones
- Bienes Raíces, derechos reales o negociaciones, deben inscribirse en el Registro Público de la Propiedad
- Plazo de pago de 6 días por cese de prórroga o pago en parcialidades, errores aritméticos u omisión de declaraciones
- Depósitos de bienes
- Ampliación

**SENALAMIENTO DE BIENES
(CFF Art. 155)**

- Derecho del contribuyente
- Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios
- Títulos valor y créditos de inmediato y fácil cobro a cargo del sector público o empresas de reconocida solvencia
- Otros bienes muebles
- Bienes inmuebles
- Testigos
- Excepciones a los bienes

**BIENES INEMBARGABLES
(CFF Art. 157)**

- El lecho cotidiano y el vestido del deudor y sus familiares
- Muebles de uso indispensable
- Libros, instrumentos, útiles y mobiliario indispensable para el ejercicio de la profesión, arte y oficio del deudor
- Maquinaria, enseres y semovientes de la negociación
- Armas, vehículos y caballos de los militares
- Los granos
- Usufructo
- Derechos de uso de habitación
- Patrimonio familiar
- Sueldos y salarios
- Pensiones de cualquier tipo
- Ejidos

EMBARGO OTRAS DISPOSICIONES

- 158 Oposición de terceros
- 159 Reclamación de preferencia
- 160 Notificación de deudores
- 161 Bienes de inmediata realización embargados
- 162 Auxilio de la fuerza pública
- 163 Rompimiento en cerraduras

INTERVENCION**(CFF Art. 164 a 172)**

- Depositario interventor
- Disposición del 10% de los ingresos
- Medidas precautorias
- Cambio a administrador
- Facultades del interventor
- Obligaciones del interventor
- Inscripción del interventor
- Asambleas
- Negociaciones intervenidas
- Levantamiento de la intervención
- Enajenación de la negociación

REMATE DE BIENES**Procede:**

- A partir del día siguiente en que se fije la base para el remate
- Cuando los créditos sean exigibles y no se paguen cuando se requiera si existe embargo precautorio
- Cuando el embargo no proponga comprador
- Al quedar firmes la resolución de actos impugnados

REMATE DE BIENES - OTRAS DISPOSICIONES**(CFF Art. 176 a 188)**

- Convocatoria
- Citación de acreedores
- Proposición del embargado
- Postura legal
- Retiro de bienes adjudicados
- Cancelación de gravámenes
- Entrega de inmuebles

REMATE DE BIENES - OTRAS DISPOSICIONES
(CFF Art. 189 a 196)

- Personas impedidas para adquirir bienes
- Preferencias de adjudicación
- Dación en pago
- Ventas fuera de subasta
- Aplicación del producto del remate
- Levantamiento de embargo por pago
- Retiro de bienes
- Remenente del ramate

Bibliografía:

Código Fiscal de la Federación 1986